

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2016

OBJETO: Prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a observaciones de los proponentes.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DIAMANTE
<p align="center">OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</p>	<p align="center">RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</p>
<p>“Señores INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA Medellín</p> <p><i>Adjunto las observaciones con respecto al tema a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 002 DE 2016</i></p> <p><i>Prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.</i></p> <p><i>De acuerdo al proyecto de pliegos presentamos las siguientes inquietudes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Pág. 12 Servicio de fumigación Realizar cinco (5) servicios de fumigación (...)</i> <p><i>Las cantidades solicitadas durante la ejecución del contrato son de carácter obligatorio o se puede ser una cantidad menor, de ser así, que cantidad y el servicio de fumigación se puede tercerizar con una entidad que suministre los certificados solicitados?</i></p>	<p>Las cantidades requeridas para el servicio de fumigación son cinco (5), pueden ser menos debido a que no se alcance a realizar por tiempo de ejecución del contrato, de lo contrario todas se deben hacer.</p> <p>Para el servicio de fumigación el proponente adjudicatario podrá tener sus respectivos proveedores siempre y cuando cuenten con el concepto sanitario favorable vigente emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de la prestación del servicio.</p>



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

<p><i>Pág. 32 – 33 2.3.1 Criterios de Evaluación Puntaje</i></p> <p>2.3.1.1 FACTOR TÉCNICO - PERSONAL ADICIONAL EN ALTURAS - (30 PUNTOS)</p> <p><i>El oferente que ofrezca a la entidad un personal adicional certificado para trabajo en alturas de acuerdo a la normatividad legal vigente, sin ningún costo, durante toda la vigencia del contrato se le otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente relación:</i></p> <p>CRITERIO PUNTAJE</p> <p><i>Diez (10) Horas o más 30 Puntos</i></p> <p><i>De Cinco (5) a Nueve (9) horas 20 Puntos</i></p> <p><i>De Dos (2) a Cinco (5) horas 10 Puntos</i></p> <p><i>Para tal efecto debe presentar mediante escrito firmado por el Representante Legal cual es el personal adicional. En caso de no acreditarse este factor el puntaje será cero (0).</i></p> <p><i>La cantidad de horas solicitadas durante la vigencia del contrato es mensual o es la totalidad?”</i></p>	<p>En los criterios de Puntaje para el FACTOR TÉCNICO - PERSONAL ADICIONAL EN ALTURAS - (30 PUNTOS), las horas son mensuales, por tanto se procederá realizar modificación en el Pliego de condiciones.</p>
---	---

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DIAMANTE
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

<p><i>“1. En el proceso de Limitación a Mipyme se permita la participación de empresas con Registro Mercantil fuera de Antioquia.”</i></p>	<p>El artículo 1.15 de pliego de condiciones dispone: “(…)</p> <p><i>“En razón del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar la presente convocatoria limitada a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, para lo cual deberán acreditar su domicilio con el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.”</i></p> <p>En virtud de lo anterior, se procederá con la limitación siempre que se presenten como mínimo tres solicitudes de Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia y que cumplan con los requisitos que se establecen en el pliego de condiciones.</p>
<p><i>“En el Subcapítulo 2.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA literal b) Índice de Endeudamiento, del Proyecto de Pliego de Condiciones donde especifica como valor máximo 0,7; sea considerado por el respetado equipo de evaluación Financiera del proyecto modificarlo a un valor máximo de 0,45, debido a que el mayor número de oferentes de este medio nos encontramos en este nivel.”</i></p>	<p>Esta Entidad considera que un nivel de endeudamiento del 70% no pone en riesgo la ejecución contractual y garantiza una adecuada participación de proponentes dentro del presente proceso.</p> <p>Por lo anterior, no es posible modificar los indicadores financieros establecidos.</p>

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SEISO
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

“1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas del presente proceso.

Perfil

Garantizar que el personal requerido para la prestación del servicio cumpla con los siguientes requisitos mínimos, así:

☑ Acreditar grado once (11) de bachillerato aprobado.

☑ Libreta militar. No aplica para el personal femenino.

☑ Experiencia específica mínimo de un (1) año.

☑ El personal requerido para la prestación del servicio de trabajo en alturas, entendiéndose como toda labor o desplazamiento que se realice a partir de 1,50 metros o más sobre un nivel inferior, de conformidad con la Resolución 3673 de 2008, expedida por el Ministerio de Trabajo, deberá demostrar estar capacitado a través de la certificación expedida por la entidad competente.

☑ No tener antecedentes penales y disciplinarios.

☑ Certificados de capacitación expedidos por el Proveedor o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en:

o Operario de aseo y Cafetería en por lo menos una de las siguientes áreas de conocimiento: a) Desinfección y limpieza y b) Manejo y manipulación de alimentos.

o Operario de Aseo en por lo menos una de las siguientes áreas de conocimiento: a) Desinfección y limpieza; b) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental.

o Operario Auxiliar en por lo menos una de las siguientes áreas de conocimiento: a) Desinfección y limpieza; b) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental.

o Operario de Mantenimiento en por lo menos dos de las siguientes áreas de conocimiento: a) Desinfección y limpieza; b) Construcción de obras civiles; c) Plomería o fontanería; d) Resane y pintura; e) Cerrajería; e) Mantenimiento eléctrico.

o Operario de jardinería en por lo menos dos de las siguientes áreas de conocimiento: a) Desinfección y limpieza; b) Jardinería; c) Mantenimiento de zonas verdes en urbanizaciones y centros comerciales”

Solicitud: Amablemente pedimos se aclare por parte de la entidad si esta obligación descrita en el punto relacionado anteriormente, está a cargo del Contratista o del Proponente, en caso de estar a cargo del Proponente, se especifique de qué manera y forma, o aportando que documentos y de que operarios específicamente, se daría cumplimiento a cabalidad del requerimiento anterior.

Nos permitimos recomendar se permita que dicho requerimiento se pueda Certificar por medio de un documento suscrito por parte del representante Legal, en el cual este se comprometa a que el personal que ejecutara el servicio objeto del contrato cumplirá con el 100% de los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas lo anterior debido a que con el requerimiento de aportarse las Hojas de Vida no se está garantizando que sea este mismo personal el que prestara el servicio ,puesto que al momento de adjudicarse el Contrato a X proponente, no hay ninguna certeza de la disponibilidad laboral del 100% de dicho personal, además no hay método legal o forma alguna de que dicho proponente obligue o condicione al personal del que se aportó la hoja de vida, para que sean estos mismos quienes presten el servicio en dicho puesto.

Pese a que esta observación fue presentada extemporáneamente, la entidad se permite aclarar lo siguiente:

Esta especificación técnica debe ser cumplida por los proponentes, cada proponente debe presentar el **formato No. 7 Especificaciones técnicas**, mediante el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades exigidas.

<p>1. En cuanto a lo estipulado en el punto 2.3.1.1 del Proyecto de Pliego de condiciones</p> <p><i>“2.3.1 Criterios de Evaluación Puntaje</i> 2.3.1.1 FACTOR TÉCNICO - PERSONAL ADICIONAL EN ALTURAS - (30 PUNTOS) El oferente que ofrezca a la entidad un personal adicional certificado para trabajo en alturas de acuerdo a la normatividad legal vigente, sin ningún costo, durante toda la vigencia del contrato se le otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente relación:</p> <table border="1" data-bbox="170 567 730 714"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diez (10) Horas o mas</td> <td>30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>De Cinco (5) a Nueve (9) horas</td> <td>20 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>De Dos (2) a Cinco (5) horas</td> <td>10 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para tal efecto debe presentar mediante escrito firmado por el Representante Legal cual es el personal adicional. En caso de no acreditarse este factor el puntaje será cero (0).”</p> <p>Solicitud: Se especifique de una forma más amplia de qué manera y forma, o aportando que documentos y de que NUMERO o CANTIDAD de operarios específicamente, se daría cumplimiento a cabalidad para la obtención del máximo puntaje establecido en el requerimiento anterior.</p> <p>Nos permitimos recomendar se permita que dicho requerimiento se pueda Certificar por medio de un documento suscrito por parte del representante Legal, en el cual este se comprometa a que “x” número de personas-operarios (el número que indique la entidad) estarán disponibles y que estos contarán con “X” número de horas en esta Certificación.”</p>	CRITERIO	PUNTAJE	Diez (10) Horas o mas	30 PUNTOS	De Cinco (5) a Nueve (9) horas	20 PUNTOS	De Dos (2) a Cinco (5) horas	10 PUNTOS	<p>Respecto a esta observaciones es pertinente aclarar que el número de personas y el número de horas lo ofrece el proponente, y para acreditarlo debe presentar un escrito firmado por el representante legal indicando tal situación, pues de no hacerlo el puntaje será cero (0).</p> <p>Sin embargo la entidad considera pertinente modificar dicho factor, indicando que las horas son mensuales y que el número de personas y el número de horas lo ofrece el proponente por escrito.</p>																						
CRITERIO	PUNTAJE																														
Diez (10) Horas o mas	30 PUNTOS																														
De Cinco (5) a Nueve (9) horas	20 PUNTOS																														
De Dos (2) a Cinco (5) horas	10 PUNTOS																														
<p><i>“2.2.2 EXPERIENCIA</i> El proponente deberá acreditar la ejecución de cinco (5) o más contratos, cuyo objeto sea similar o igual al de presente proceso. Cada contrato debe ser como mínimo del 50% del valor del presente proceso. Documentos de Verificación: Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, y los contratos deben estar clasificados en uno o algunos de los códigos, según la siguiente clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801 relacionada en el presente documento.</p> <table border="1" data-bbox="170 1291 836 1438"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>F</th> <th>Servicios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Segmento</td> <td>76000000</td> <td>Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>76110000</td> <td>Servicios de aseo y limpieza</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>76111500</td> <td>Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas</td> </tr> <tr> <td>Producto</td> <td>76111501</td> <td>Servicio de limpieza de edificios</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="170 1459 836 1564"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>F</th> <th>Servicios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Segmento</td> <td>95000000</td> <td>Terrenos, edificios, estructuras y vías</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>95120000</td> <td>Estructuras y edificios permanentes</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>95121500</td> <td>Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento</td> </tr> <tr> <td>Producto</td> <td>95121503</td> <td>Cafetería</td> </tr> </tbody> </table> <p>Solicitud: Se especifique claramente por parte de la entidad que los contratos deben estar clasificados en uno o algunos de los códigos, HASTA LA CLASE, es decir el 3er nivel de la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, toda vez que hasta este nivel es que se certifica la Experiencia ante la Cámara y Comercio para el RUP. (76 11 15 – 95 12 15)”</p>	Grupo	F	Servicios	Segmento	76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Familia	76110000	Servicios de aseo y limpieza	Clase	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Producto	76111501	Servicio de limpieza de edificios	Grupo	F	Servicios	Segmento	95000000	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Familia	95120000	Estructuras y edificios permanentes	Clase	95121500	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento	Producto	95121503	Cafetería	<p>Al respecto los pliegos señalan claramente que puede ser uno o algunos de los códigos que se señalan en el numeral 2.2.2, sin embargo lo modificaremos indicando que como mínimo se debe acreditar hasta el 3er nivel de la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.</p>
Grupo	F	Servicios																													
Segmento	76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos																													
Familia	76110000	Servicios de aseo y limpieza																													
Clase	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas																													
Producto	76111501	Servicio de limpieza de edificios																													
Grupo	F	Servicios																													
Segmento	95000000	Terrenos, edificios, estructuras y vías																													
Familia	95120000	Estructuras y edificios permanentes																													
Clase	95121500	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento																													
Producto	95121503	Cafetería																													

FECHA: 05 de abril de 2016.